

JUNTA VECINAL DE LOS BAYOS

A los efectos de solicitar la inclusión en el Coto de fincas o agrupación de fincas enclavadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley 4/1996, de julio, de Caza de Castilla y León.

SE COMUNICA a todos los propietarios, desconocidos o que no se ha podido contactar con ellos, que con el fin de efectuar la adecuación del Coto de Caza y solicitar la prórroga del mismo, pueden ser incluidos en la lista de fincas cazables del Coto de Caza «Vocibor y Cálabre» LE10953 de Los Bayos. También pueden ejercer el derecho a ser incluidos en una lista de fincas o parcelas que se han opuesto en el acotado y quedarían éstas, excluidas del Coto de Caza.

Los propietarios que no quieran ceder los derechos de Caza de sus parcelas deberán comunicarlo por escrito a la Junta Vecinal de Los Bayos en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación.

Así mismo, se recuerda a todos los interesados, que de acuerdo con lo acordado en Concejo Vecinal, los beneficios económicos de la cesión de parcelas al Coto de Caza se aportarán a la Junta Vecinal de Los Bayos.

En Los Bayos, a 22 de Marzo de 2018.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL:
Fdo: Luis Javier Calzado Fernández.

